

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 01-feb.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 189
Proceso: Aprehensión y entrega
Solicitante: Banco de Occidente S.A.
Garante: Boris Alexis Ruiz Aragón
Radicación: 765204003005-2020-00299-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto nos correspondió avocar el conocimiento de la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **BORIS ALEXIS RUIZ ARAGÓN**, revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- En los hechos y pretensiones de la demanda se indica que el vehículo objeto de la presente solicitud es de color azul noruega, sin embargo, en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, allegado por la parte interesada, se indica que el color del mismo es blanco, por ende, es menester aclarar cuál es la característica real del automotor y para ello se requiere sea aportado el certificado de tradición del vehículo de placas NCK-392.

En este orden de ideas, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **BORIS ALEXIS RUIZ ARAGÓN**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte solicitante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JOSÉ DANILO MONSALVE ANGARITA identificado con la C.C. N° 1.130.611.411 y T.P. N° 214481 del C. Sup. de la J., para que obre en representación del demandante conforme al poder a él conferido. (art. 74 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa70f36859d73490d6b38ba081fe08499aa3811f675d9e368210022d44363e6**
Documento generado en 03/02/2021 07:23:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>